GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

solicitud de residencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

N° Int.: 7992385 04 SEP 2017

DEL PAÍS. RESOLUCIÓN EXENTA Nº 206426

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 03 de Agosto de 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

VISTO: a)que con fecha 17 de Junio de 2016 la extranjera doña Silfida ETIENNE de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación OF.(R) N°2776 de de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por fecha 25 de Julio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Silfida ETIENNE de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas

en lo que respecta al Contrato de Trabajo; c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los articulos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la Popublica Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Silfida ETIENNE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

e de

GCH/PVS/VG/L/ARP [718] 03//08/2017 Distribución:

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chije

- Policía de Investiga comes de Chije

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

Y MIGRACION CURELATE